



**Orden 1709/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, correspondientes al año académico 2025-2026.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos educativos alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas artísticas, así como el logro del nivel de formación que posibilite a sus estudiantes la competencia profesional al más alto nivel.

El Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de Música, y el Decreto 29/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza, establecen en sus artículos 12.5 y 11.5, respectivamente, que los alumnos que hayan obtenido el "Premio Fin de Grado" en una determinada especialidad, podrán concurrir a las pruebas que organice la Consejería de Educación para la obtención del "Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid". Asimismo, el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la ordenación y la organización general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad de Madrid establece en su artículo 20.5 los requisitos de los alumnos que pueden optar a estos premios extraordinarios de la Comunidad de Madrid.

La Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, determina que los mencionados premios se convocarán anualmente y recoge aquellos aspectos que deben concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

**DISPONGO**

**Primero.** *Objeto de la orden.*

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música correspondientes al año académico 2025-2026, de conformidad con la Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los citados premios.

**Segundo.** *Destinatarios.*

Los destinatarios de esta orden serán los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el dispongo tercero.



### **Tercero. Requisitos de los aspirantes.**

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño en el año académico 2025-2026 quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Haber finalizado en el curso académico 2025-2026 las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en un centro de la Comunidad de Madrid y en un ciclo formativo de la familia por la que participan.
  - b) Haber obtenido una nota media o calificación final del ciclo formativo cursado igual o superior a 8,75.
  - c) Presentar un proyecto u obra, realizado por el alumno de forma individual durante sus estudios en el centro.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se acreditará mediante los documentos que se indican a continuación:
  - a) Requisitos 1.a) y 1.b): certificación académica oficial en la que consten el ciclo formativo realizado, las asignaturas cursadas, con indicación expresa de los años académicos en los que se cursaron, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas y la nota media o calificación final del ciclo. Hay que señalar que, en el cálculo de la nota media, no se tendrán en cuenta las asignaturas o módulos convalidados. La certificación ha de expedirla, el secretario de la Escuela de Arte donde se hayan terminado los estudios, o el secretario de aquella a la que esté adscrito el centro privado autorizado donde la persona interesada finalizó estas enseñanzas, según corresponda. En ambos casos, debe contar con el visto bueno del director del centro público.
  - b) Requisito 1.c): escrito del director del centro en el que haga constar que el proyecto u obra que se presenta a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid fue realizado por la persona interesada de forma individual en el centro durante sus estudios del ciclo formativo.
3. La participación en la convocatoria del año académico 2025-2026 de los Premios Extraordinarios de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid, en las distintas especialidades que pueden cursarse en esta Comunidad, está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Haber finalizado en el curso académico 2025-2026 las enseñanzas profesionales de Danza o de Música en un centro de la Comunidad de Madrid en la especialidad por la que se participa.
  - b) Haber obtenido en el curso académico 2025-2026 el Premio Fin de Grado en el centro donde se hayan finalizado las enseñanzas profesionales en la especialidad por la que se participa.
4. Se podrá participar en la convocatoria al Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid únicamente por las especialidades que se contemplan en el Decreto 29/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza.
5. A su vez, en los Premios Extraordinarios de Música se participará exclusivamente por las especialidades reguladas en el Decreto 30/2007, de 14 de junio.



6. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 de este dispongo se acreditará mediante certificación académica oficial individual en la que consten la especialidad estudiada en el grado profesional de dichas enseñanzas, las asignaturas cursadas, con indicación expresa de los años académicos en que se cursaron, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, la nota media o calificación final de los estudios realizados y el hecho de que ha obtenido el Premio Fin de Grado en la especialidad cursada, junto con el curso académico en el que lo ha logrado. Será expedida por el secretario del Conservatorio o Centro Integrado en el que terminó sus estudios de enseñanzas profesionales de Danza o de Música, o por el secretario del Conservatorio de adscripción del centro autorizado en el que los hubiera finalizado, según corresponda, y ratificada con el visto bueno del director del centro público.

7. Los centros informarán a los alumnos que reúnan estos requisitos acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

**Cuarto. Número de premios.**

1. Se convocan los siguientes premios para las enseñanzas relacionadas a continuación:

- a) Tres Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Un Premio Extraordinario de Danza.
- c) Cinco Premios Extraordinarios de Música.

2. No podrá concederse más de un Premio Extraordinario a una misma familia profesional artística, ni a una misma especialidad de Música o de Danza implantadas en la Comunidad de Madrid.

**Quinto. Naturaleza del premio y asignación económica.**

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales es de 2.000 euros. El adjudicatario de un premio recibirá la mencionada cantidad mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria personal de la que sea titular y cuyos datos se le requerirán con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación a la que se refiere el dispongo duodécimo.

2. El presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será de 18.000 euros, que se harán efectivos con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa presupuestario 3220, correspondiente al ejercicio económico 2026.

**Sexto. Solicitudes y documentación: forma y plazo de presentación.**

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en el dispongo tercero y deseen optar al Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que para tal fin se habilite en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), registrándolo acompañado de la documentación requerida para su participación, en ese mismo espacio, o en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](mailto:sede.comunidad.madrid), así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La solicitud deberá ser registrada por el aspirante, o por su representante legal o, en el caso de los menores de edad, por sus padres o tutores legales, e irán dirigidas a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Además, se añadirán en cada caso los documentos que, clasificados por enseñanza, se relacionan a continuación:

- a) En los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño presentarán una memoria indicando el nombre de la obra o del proyecto presentado, así como una breve descripción del mismo. Su extensión no podrá superar una página de tamaño DIN A4.
- b) En el Premio Extraordinario de Danza incluirán el programa con variaciones, y en los Premios Extraordinarios de Música, incluirán el programa con las obras a interpretar. El programa que se interprete en el momento de la prueba no podrá ser distinto del presentado junto con la solicitud de inscripción.

2. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Es posible anexar la documentación requerida en el procedimiento a la solicitud en el momento de su presentación y envío. La Administración podrá consultar los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En caso de oposición a la consulta o cuando no sea posible su obtención por medios electrónicos, deberá aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán aportarse documentos de forma telemática, dentro del plazo de tramitación del expediente, en el portal [Sede electrónica](#) a través de la selección *Aportar*, opción *Documentos*.

Las notificaciones que deba practicar la Administración en el marco de este procedimiento podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE), siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si el interesado lo estima conveniente, puede proporcionar de forma voluntaria en la solicitud los datos correspondientes a su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado o interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley. Tanto el requerimiento como la subsanación se realizarán por los mismos medios previstos para la presentación de la solicitud.

5. La persona interesada tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que exista oposición expresa. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento



se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de la persona interesada. Todo ello de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La Administración consultará de oficio los datos de identidad de la persona interesada, salvo oposición expresa de esta. En este caso deberá aportar copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE o, en su defecto, copia del pasaporte.

7. El alumno para el que se hayan adoptado medidas específicas de atención educativa en sus estudios de Enseñanzas Artísticas y las solicite para la realización de la prueba, lo indicará en el momento de la inscripción y deberá presentar un informe del centro donde se indiquen las medidas que se han aplicado durante sus estudios de Enseñanzas Artísticas, así como las medidas propuestas para la realización de la prueba. Para ello se tomará como referencia la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Este informe será elaborado por el orientador del centro y contará con el visto bueno del director del centro educativo.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza adoptará las medidas que permitan la participación en los premios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la citada Orden PJC/804/2025, de 23 de julio.

8. La acreditación de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud.

9. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y del resto de documentos mencionados en este dispongo será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10. La presentación de la solicitud de inscripción en esta convocatoria supone la aceptación de lo establecido en la presente convocatoria y en las bases que la regulan.

#### **Séptimo.** *Listas de admitidos.*

1. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza publicará la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos con indicación expresa, en este último caso, de las causas de exclusión. La publicación de estos listados se efectuará en el espacio habilitado para estos Premios Extraordinarios del portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) y abrirá un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del listado, con el fin de poder solicitar la subsanación de los errores u omisiones encontrados en la mencionada relación provisional.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación la misma dirección general publicará el listado definitivo con todas las candidaturas admitidas, a través de los mismos medios mencionados en el apartado 1 de este dispongo, así como la fecha, hora y sedes donde se celebrarán las diferentes pruebas.

3. Los alumnos que se encuentren en la lista definitiva de candidaturas admitidas en los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño deberán depositar, con anterioridad a la



celebración de la prueba y dentro del plazo establecido, el proyecto u obra al que hace referencia el artículo 3.1, apartado d) de la Orden 1819/2016, de 7 de junio, en la Escuela de Arte que se les indique como sede.

4. Con el objetivo de proteger la privacidad y seguridad de los participantes, garantizando que el tratamiento de sus datos se realice de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, en todos los listados que se publiquen derivados de esta convocatoria, los candidatos o los adjudicatarios serán identificados por el número de referencia de su solicitud de participación.

#### **Octavo. Tribunales.**

1. Para la valoración y calificación de los proyectos presentados y de los programas interpretados, en cada caso, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza designará los tribunales correspondientes.

2. Para cada una de las enseñanzas se nombrará un tribunal titular, que estará formado por:

- a) Un presidente.
- b) Cuatro vocales, pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores o Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Catedráticos o Profesores de Música y Artes Escénicas, según corresponda.
- c) Un representante de la citada dirección general, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

3. También se designará un tribunal suplente para cada enseñanza con las mismas características que el tribunal titular.

4. Los tribunales podrán recabar el asesoramiento de expertos en caso de considerarlo necesario.

5. Los miembros de los tribunales tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. El tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones, según se establece en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de examen para alumnos y por la participación en tribunales de pruebas.

7. Los miembros de los tribunales percibirán las cuantías asignadas a cada una de las sesiones fijadas en el artículo tercero de la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

#### **Noveno. Información y desarrollo de la fase de pruebas.**

1. *Información común para la fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, Danza y Música.*

El mismo día que se publiquen los listados definitivos la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública en la página web del portal de inscripción creada en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), así como en la página web de los centros que sean sedes de algún



tribunal, la siguiente información relativa a la fase de pruebas:

- a) Calendario de celebración de dicha fase.
- b) La composición de cada tribunal.
- c) La letra que haya resultado elegida, según lo recogido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, que esté vigente a 30 de abril del año de la convocatoria de los Premios.
- d) La ordenación de las familias o especialidades para la participación en las pruebas, de acuerdo con la letra resultante en el sorteo anteriormente indicado.
- e) Dentro de una familia profesional artística o especialidad, se ordenarán las intervenciones por la misma letra a que se refiere el apartado c), comenzando por el primer apellido de cada participante.
- f) Tanto en la ordenación de las familias profesionales artísticas o especialidades como en la de las intervenciones, en caso de coincidencia de la primera o primeras letras de la denominación, el criterio de ordenación se aplicará a partir de la primera letra no coincidente.
- g) Los aspirantes deberán estar presentes en el lugar de celebración de la fase de pruebas el día y hora fijados por cada tribunal para el inicio de las actuaciones, según la distribución que se haya establecido para cada jornada. Acudirán provistos del DNI, pasaporte o documento de identificación de extranjeros en el que conste el NIE, con el fin de identificarse adecuadamente. El tribunal realizará el llamamiento de cada uno de los aspirantes y comprobará su identidad inmediatamente antes del inicio de su intervención. Quienes no se personen en el momento de su llamamiento decaerán de su derecho a participar en los Premios Extraordinarios.
- h) Las actuaciones podrán quedar registradas en un soporte que permita su posterior reproducción, razón por la cual la inscripción en los Premios Extraordinarios supondrá la autorización para la grabación de las pruebas a la consejería competente en materia de Educación. Este material registrado será utilizado exclusivamente para revisión por parte del jurado, no estando permitida su difusión, y será eliminado una vez finalizado el procedimiento.

## *2. Información específica para la fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño.*

- a) La fase de pruebas de estos premios se celebrará en la *Escuela de Arte La Palma*, sita en la calle de la Palma 46, 28004, Madrid. En caso de que, por causas de fuerza mayor, hubiera de celebrarse en otra sede, esta será informada con antelación a los participantes a través de los mismos medios establecidos en el apartado 1 de este mismo dispongo.
- b) Cada participante deberá depositar en la Escuela de Arte donde se celebrará la prueba el proyecto u obra indicado en su solicitud, durante los días previos a la celebración de la fase de pruebas establecidos por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
- c) La Escuela proporcionará ordenador, pantalla y proyector a quienes deseen realizar una presentación digital de sus proyectos u obras.



- d) Siguiendo el orden establecido, se presentará y se defenderá el proyecto u obra con que se concurre ante el tribunal en un tiempo máximo de quince minutos.

**3. Información específica para la fase de pruebas del Premio Extraordinario de Danza.**

- a) El lugar de celebración de la fase de pruebas del premio de Danza se dará a conocer, junto con la composición del tribunal, tal y como se describe en el apartado 1 de este dispongo.
- b) Se realizará la actuación ante el tribunal interpretando el programa que se adjuntó a la solicitud, compuesto por dos variaciones de libre elección de una duración máxima de cinco minutos cada una. Siguiendo el orden establecido, se comenzará con la interpretación de la primera variación y, una vez finalizadas todas, se interpretará la segunda variación siguiendo el mismo orden de participación. En caso de requerir acompañamiento, este deberá ser aportado por el aspirante.

**4. Información específica para la fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Música.**

- a) El lugar de celebración de la fase de pruebas de los premios de Música se dará a conocer, junto con la composición del tribunal, tal y como se describe en el apartado 1 de este dispongo.
- b) Se realizará la actuación ante el tribunal, de acuerdo con el orden establecido, interpretando las obras que figuren en el programa que se adjuntó a la solicitud. La duración del programa estará comprendida entre un mínimo de veinte minutos y un máximo de treinta minutos. En caso de requerir acompañamiento, este deberá ser aportado por el aspirante.

**Décimo. Resultados de la fase de pruebas.**

1. En el caso de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid, se valorará los proyectos y obras presentadas y defendidas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Viabilidad.  
b) Grado de innovación.  
c) Creatividad.  
d) Defensa del proyecto u obra presentado por el alumno.

2. La interpretación de los aspirantes al Premio Extraordinario de Danza se valorará atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Interés del programa.  
b) Nivel técnico.  
c) Nivel artístico.  
d) Musicalidad.

3. La interpretación de los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Música se valorará atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Interés musical de las obras interpretadas.  
b) Nivel técnico de la interpretación.  
c) Calidad de sonido.  
d) Coherencia estilística y estética.  
e) Presencia escénica.



4. Cada miembro del tribunal calificará cada uno de los aspectos establecidos en los epígrafes anteriores, según corresponda, entre 1 y 10 puntos con dos decimales. Si entre las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros a algún aspecto del proyecto o interpretación hubiera una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas la puntuación máxima y mínima. La puntuación final de cada apartado será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros, con dos decimales, redondeando el tercer decimal por exceso, si fuera igual o mayor de 5, y por defecto si fuera inferior a 5.

5. La calificación final de la fase de pruebas de cada participante será la media aritmética de las puntuaciones finales obtenidas en los distintos apartados, con dos decimales, aplicando el mismo sistema de redondeo.

6. Quienes no hubieran comparecido a la fase de pruebas no serán calificados y figurarán en los documentos correspondientes como «No presentado» o «NP».

7. En todos los casos, para obtener el premio será necesaria una calificación final mínima de 8,75 puntos.

8. En caso de empate en las calificaciones finales de aspirantes que pudiesen obtener premio, dicho empate se dirimirá aplicando los criterios que se exponen a continuación, en el orden en que aparecen, y hasta que se produzca el desempate:

a) Para aspirantes a los Premios de Artes Plásticas y Diseño:

- 1º. Mayor nota media o calificación final obtenida en el ciclo formativo de la familia profesional por la que se presenta.
- 2º. Mayor puntuación final obtenida en los aspectos evaluados a), b), c) y d), por este orden, a que hace referencia el apartado 1 de este dispongo.

b) Para aspirantes a los Premios de Danza y de Música:

- 1º. Mejor nota media obtenida en sexto curso. Esta nota será la media aritmética de las asignaturas cursadas y superadas en el sexto curso de las enseñanzas profesionales de Danza o de Música, según corresponda, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
- 2º. Mejor nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, calculada conforme al Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

c) Para todos los premios y en caso de persistir el empate, ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra a la que se refiere el dispongo noveno.

9. Los criterios de desempate que se apliquen se harán constar en el acta de calificaciones mediante la oportuna diligencia. Asimismo, el tribunal los recogerá en un acta complementaria.

**Undécimo.** *Publicación de los resultados de la fase de pruebas y reclamaciones.*

1. Una vez finalizadas todas las actuaciones, cada tribunal publicará el listado provisional con las calificaciones finales de la fase de pruebas, en el que las personas candidatas serán ordenadas alfabéticamente por sus apellidos y serán identificados por el número de referencia



de su solicitud de participación, tanto en la página web del portal de inscripción creado en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) como en la página web de los centros en los que se hayan celebrado las pruebas de cada una de las enseñanzas.

2. Los candidatos o sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, sus padres o tutores legales, podrán reclamar por escrito de forma motivada contra la calificación final obtenida. Para hacerlo, deberán dirigir una instancia al presidente del tribunal dentro de un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se hizo público el listado provisional de calificaciones finales.

3. Las reclamaciones se presentarán por registro en la misma página web del portal de inscripción creado en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), e irán dirigidas a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

4. Si la reclamación se fundamenta en la existencia de un error material padecido en la calificación final, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación en el acta.

5. Cuando la reclamación se refiera a la valoración de alguno de los ejercicios el presidente ordenará su revisión por el tribunal, que emitirá el correspondiente dictamen colegiado, a la vista del cual se resolverá la reclamación.

6. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá en el plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas. Será notificada a la persona interesada por el presidente del tribunal a través de alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El secretario del tribunal incorporará al acta cuantas diligencias sean oportunas en relación con el proceso de reclamación.

7. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano superior al que la emitió, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba la correspondiente notificación.

8. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el presidente del tribunal publicará, en los espacios indicados en el apartado 1 de este dispendo, el listado definitivo con las calificaciones finales, indicando expresamente en los casos de empate, qué aspirante se propone para el premio. También remitirá el acta de calificaciones definitiva a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

#### **Duodécimo. Fase de adjudicación.**

1. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública la propuesta provisional de adjudicación de premios, tanto en la página web del centro donde se haya celebrado la fase de pruebas de los premios, como en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), y en ella se indicará la familia profesional y el ciclo formativo perteneciente a la misma o la especialidad por la que se haya participado, así como la calificación final obtenida y el año de la convocatoria. El número de premios que se propongan no podrá superar el número de premios convocados.

2. En caso de que el número de Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, de Danza o de Música convocados fuera superior al número total de aspirantes que obtienen una calificación igual o superior a 8,75 se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaran desiertos.



3. Los candidatos o sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, sus padres o tutores legales, podrán presentar por escrito y en un plazo no superior a dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional, solicitud de corrección de errores al titular de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Transcurrido este plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados, se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación a través de los mismos medios recogidos en el apartado 1 de este dispongo.
4. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante la correspondiente orden, haciendo constar la familia profesional y el ciclo formativo perteneciente a la misma, o la especialidad por la que se participó.
5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá superar los seis meses.
6. Contra la orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación, según se establece en el artículo 14.1 de la Orden 1819/2016, de 7 de junio.
7. Los listados con los datos personales de los participantes se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Una vez finalizado este plazo, se eliminarán todas las publicaciones tanto de la sede electrónica como de las sedes donde se hayan realizado las pruebas.
8. Las obras o proyectos serán retirados de la Escuela de Arte depositaria en las fechas que se indiquen en la orden de adjudicación. Transcurrido dicho plazo se entenderá que los interesados renuncian a ellos.

#### **Decimotercero. Efectos de los Premios.**

1. Los secretarios de los centros en los que obra el expediente académico personal de cada uno de los premiados, procederán a cumplimentar en los documentos de evaluación la diligencia que dé cuenta de la obtención del Premio Extraordinario de Artes Plásticas y Diseño, del Premio Extraordinario de Danza o del Premio Extraordinario de Música de la Comunidad de Madrid, según el caso, conforme a lo establecido en las normas que regulan estas enseñanzas.
2. Quienes obtengan alguno de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, además de la dotación económica a que se refiere el dispongo quinto. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública, si procede, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de dichos diplomas.
3. La obtención del Premio Extraordinario de Artes Plásticas y Diseño, de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en enseñanzas artísticas superiores que estén establecidas en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad de Madrid. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que se matricule y curse por



primera vez. En el caso de que resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso académico correspondiente, la exención se aplicará en el curso académico inmediatamente siguiente.

4. Los galardonados, y que hayan obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en el ciclo formativo de grado superior o en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza o de Música de los estudios por los que hayan sido premiados, podrán ser propuestos para su participación en los Premios Nacionales, regulados por la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, en caso de que estos Premios Nacionales sean convocados.

Tal y como se indica en el dispongo tercero, en el cálculo de la mencionada nota media no se tendrán en cuenta las asignaturas o módulos convalidados y, en el caso de los alumnos de Danza o Música que hayan ingresado en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de este curso.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza informará a los premiados de esta posibilidad y, en su caso, de la propuesta realizada al ministerio competente en materia de Educación.

**Decimocuarto.** *Obligaciones del beneficiario.*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes.

**Decimoquinto.** *Recursos.*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados, tanto este como aquel, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Decimosexto.** *Habilitación.*

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que es la competente en esta materia, a la que se autoriza para adoptar cuantas instrucciones precise la aplicación de esta orden.

**Decimoséptimo.** *Datos personales de los aspirantes.*

En lo referente a la obtención y tratamiento de los datos personales de los participantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra



**Comunidad  
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a las mencionadas en materia de protección de datos de carácter personal.

**Decimoctavo.** *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES  
Fecha: 2026.04.27 19:26

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO